

RESOLUCION 075  
(07 de junio de 2018)

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso 2017-005 seguido en contra del señor MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 12977636”

LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE JURISDICCION  
COACTIVA DEL ICBF – REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades conferidas por los arts. 5, 8, 16 de la ley 1066 de 2006, arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario. Arts. 58 y 60 de la resolución Nro. 384 de 2008 por la cual se subroga la resolución Nro. 22385 del 25 de septiembre de 2007 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y la Resolución Nro. 2934 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de abril de 2016, mediante la resolución 087, la Defensoría de Familia del Centro Zonal Pasto Dos, sanciono con multa de veinte salarios mínimos diarios legales vigentes para la época equivalente a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$459.696)**, al señor **MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12977636

Que la Contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor **MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con C.C. Nro. 12977636, presenta el saldo a corte 29 de marzo de 2017 por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$459.696)**, m/cte., a razón de la multa impuesta.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso del señor **MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con C.C. Nro. 12977636, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 07 de junio de 2017 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

Que el día 20 de junio de 2017, mediante Resolución 2017-027 se libró mandamiento de pago en contra del señor **MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con C.C. Nro. 12977636 por valor **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$459.696)**,

Que el día 10 de mayo de 2018, se notificó via web el contenido de la resolución No. 2017-027 del 20 de junio de 2017 “Por medio del cual se libra mandamiento de pago” al deudor **MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO**.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la resolución No.2017-027 del 20 de junio de 2017, es así como se procede aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del Crédito incluyendo



BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Grupo Jurídico



los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso, ordenar la liquidación del crédito y condenar al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción Coactiva

Por lo anterior este Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del proceso No.2017-005, seguido en contra del señor **MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 12977636, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$459.696)**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.


**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre de la ejecutada citada en el numeral anterior de la presente providencia

**TERCERO: CONDENAR** a la ejecutada al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso No.2017-005

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución NO procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MARILUZ ORTEGA CHAMORRO**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

52 – 20000 – 113 – 3  
San Juan de Pasto

Señor  
**MIGUEL ANTONIO ALVAREZ PATIÑO**  
Calle 25 No 40-40  
Barrio Villa Nueva  
Municipio de Pasto



Referencia: Proceso administrativo coactivo  
Radicación: - 2017-005


**ASUNTO: Resolución Nro.075 del 07 de junio de 2018**

Nos permitimos informarle, que procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la RESOLUCION No. 075 del 07 de junio de 2018, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución (...) para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo RESOLUCION No. 075 del 07 de junio de 2018, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución (...) se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente



**MARILUZ ORTEGA CHAMORRO**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.



Proyecto: Mariluz Ortega Ch

